

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* núm. 256 de 12 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación férrea de Martos, y pasando por los pueblos de Santiago de Calatrava é Higuera de Calatrava, termine en Porcuna ó empalme con la que de este último punto conduce á Valenzuela.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de la Peza, y pasando por los pueblos de Lugros, Cogallos y las villas de Jerez, Alquife y La Calahorra, provincia de Granada, termine en la

estación de La Calahorra en el ferrocarril de Linares á Almería.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Linares y pasando por Sagides, Arcos, Almaluez, Utrilla y Taroda, termine en la de Medinaceli á Almazán.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la playa de Roquetas, concluya en el término de Alicum á unirse con la de Gador á Laujar.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto más conveniente en el término municipal de Chiribel, de la que existe entre Almería y Granada, y pasando por los pueblos de Oria y Partaloa, enlace en la de Cantoria con la de la Venta de Medialegua á la Rambla de los Nudos.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la ejecución de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia

de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en la directa de Burgos á Villadiego, provincia de Burgos, en el término municipal de Tordajos, pase por Hormazas, Hontanillas, Castellanos de Castro, Villalquán de la Puebla, Castrogeriz (cabeza de partido), Ibero del Castillo, y termine en Ibero de la Vega (provincia de Palencia).

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 59.

Sección 4.º—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa de Miguel López, vecino de Aledo, de esta provincia, á cuyo cuidado estaba, el joven Agustín Túnez García, de 11 años de edad, pelo rojo, ojos azules, estatura baja, pelo blanco en la frente; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de dicha villa de Aledo, que lo tiene reclamado en comunicación fecha 5 del corriente, participando el resultado de las gestiones que practiquen.

Murcia 10 de Septiembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bolt.

Tercera sección.

Número 67.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIALMES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1892 Á 1893.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.031 25	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	614 58	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	833 29	
2.º Sueldo del del Depositario de fondos provinciales y Escribiente.	264 58	5.670 75
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	62 49	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	833 32	
2.º Idem de bagajes.	766 66	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.766 65
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 67	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75	
Material para las mismas obras.	»	372 75
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	609 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	984 36
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
Pesetas.
TOTAL
por capítulos
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.508 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del.	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	»	2.067 99
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 50	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	283 17	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	8.738 23	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	10.010 56	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7.911 13	33.853 31
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.087 27	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	462 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	452 55	
7.º Manicomio provincial.	3.608 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	»	
2.º Idem de establecimientos penales.	6.458 12	6.458 12

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	»	833 33
--	---	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	4.166 66
--	---	----------

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	545 75

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	»	958 32
---	---	--------

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»

TOTAL GENERAL. 60.677 99

En Murcia á 1.º de Agosto de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Chápuli.

Sesión de 29 de Agosto de 1892.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Tercera sección.

Número 393.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1891-92.—Cuarto trimestre de 1892.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			508 03
Cobrado por fincas y rentas propias			1.842 51
Idem por ingresos eventuales.			13.392 71
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			21.055 51
TOTAL cargo.			36.798 76
DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		12.340 77	12.340 77
Por id. de botica.		51 05	51 05
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		5.887 40	5.887 40
Por sueldos de Facultativos.	209 37		209 37
Por id. de enfermeros y sirvientes.	1.689 63		1.689 63
Por id. de empleados.	993 72		993 72
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.	727 98	341 »	1.068 98
Por gastos reproductivos.	774 96	1.443 83	2.218 79
Por cargas del Establecimiento.	418 74	266 36	685 10
Por gastos de culto y clero.	168 75	88 75	257 50
Por id. generales.		282 85	282 85
Por resultados de presupuestos anteriores.		8.436 68	8.436 68
Por reintegro.			
TOTAL data.	4.983 15	29.138 69	34.121 84

RESUMEN

Importa el cargo..	36.798 76
Idem la data { Personal. 4.983 15 }	
{ Material.. 29.138 69 }	34.121 84
Existencia para el mes de Julio ampliado.	2.676 92

De forma que importando el cargo pesetas 36.798 con 76 céntimos y la data pesetas 34.121 con 84 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 2.676 pesetas con 92 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Julio de 1892.—V.º B.º: El Director, Gómez.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.

Cuarta sección.

Número 65.

Edicto.

Habiéndose ausentado de la fragata «Vitoria», el marinero fogonero de segunda clase, Pedro Gallardo Morata, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción, usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al marinero fogonero de segunda clase Pedro Gallardo Morata, señalándole la fragata «Vitoria», donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole

en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Génova cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Ballesta.—José García Cánovas.

Número 66.

JUNTA DE OBRAS

DEL PUERTO DE CARTAGENA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para enajenar el vapor de hierro y ruedas «San Rafael» con sus máquinas y accesorios, se señala nuevamente el día 26 del actual, para que á las once de su mañana tenga lugar dicho acto, en el local que ocupa la Secretaría de la Junta en el piso principal de la casa núm. 13 de la calle de la Marina Española, bajo el tipo de 33.650 pesetas, en

cuya dependencia, así como en la oficina de la Dirección facultativa, sita en el piso segundo de la Casa núm. 1 de de la plaza de Valarino-Togores, estará de manifiesto todos los días no feriados y durante las horas de despacho, el pliego de condiciones correspondiente, y además se facilitarán cuantas noticias convengan á los que se interesen en la adquisición de dicho buque, que se halla fondeado en el ángulo interior del dique rompeolas del Este y allí puede ser reconocido por los interesados.

Las proposiciones se presentarán antes de la hora señalada para la subasta en pliegos cerrados, con la firma en el sobre del licitador y extendidas en papel del sello 11.º, ajustándose al modelo adjunto y acompañando por separado resguardo ó documento legal que acredite haber consignado el proponente el la Caja central de Depósitos, en la sucursal de cualquiera de las provincias ó en la particular de la Junta, la suma de 400 pesetas como garantía para tomar parte en la subasta.

Cartagena 5 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente, Sandalio Alcántud.—P. A. de la Junta, Manuel Antón, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 del actual por la Junta de Obras de este puerto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en subasta pública del vapor de hierro y ruedas «San Rafael», propone la adquisición de dicho buque con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la citada adquisición, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 30.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por la Compañía arrendataria de Tabacos han sido nombrados Inspectores de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, y confirmados sus nombramientos por la Delegación del Gobierno en el expresado arrendamiento, los señores

D. Luis Aleu Cano.
» Fausto Peragón Molina.
» Antonio Sánchez Banegas.
» Ginés Cegarra Bernal.
» Mariano Bernal Sánchez.
» Carlos Pareja Fernández.
» Antonio Millán Ferriz.
» Ignacio Rodríguez Piñera.
» Francisco Pérez Herrera.
» José Soriano Díaz.
» Eduardo Gil García de Longorio.
» José García Guardiola.
» Trinidad Pérez Herrera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Jorge Lombardo.

Sexta sección.

Número 45.

ALCADIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mula en el mes de Agosto del corriente año.

Sesión supletoria del día 2.

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se procedió con todas las formalidades legales al sorteo de Vocales asociados á la Junta municipal.

Se acordó no mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de instrucción del partido contra Antonio y Ginés Zapata, sobre injurias al Ayuntamiento; dejando su sustanciación confiada al celo del Tribunal.

Quedar enterado del reparto por la Diputación provincial girado para cubrir el déficit de su presupuesto, y que el cupo de 19.333'80 pesetas que ha correspondido á esta población, se tenga en cuenta para cuando se confeccione el presupuesto adicional próximo.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda la comunicación en que el Jefe de la Caja de reclutas de Murcia, reclama el importe de socorros, pan y combustibles, facilitados á mozos útiles condicionales en observación, que han resultado inútiles.

Dar Comisión al Procurador Síndico Sr. Meseguer, para que proporcione local con destino á la escuela pública de niños, para que ha sido nombrada la profesora doña Nicolasa Moral.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para las atenciones municipales del presente mes.

Insistir en que se eleve á la Superioridad el recurso de queja que autoriza el reglamento de 15 de Abril de 1890 por no haber dado curso al Sr. Delegado de Hacienda á la apelación interpuesta para ante el Ministerio, relativamente á la entrega de valores de la Agencia ejecutiva.

La adquisición de un picador con destino á la Casa matadero.

Y que, tan pronto el estado de fondos lo permita y con preferencia á cualquiera otra atención, se proceda al arreglo de la plaza de la Constitución, en la parte cuyo mal estado lo exige imperiosamente.

Sesión supletoria del día 9.

Se acuerda aprobar el acta anterior.

Aprobar también una cuenta de gastos.

Aprobar igualmente el extracto de acuerdos del mes anterior.

Conceder licencia á los señores D. Emiliano y D. Jesús Artero, para edificar un parador en el sitio de este término denominado Agüica, próximo á las carreteras de Murcia á Puebla de Don Fadrique y de Cieza á Mazarrón.

El pago de los gastos de carruaje ocasionados con motivo de un viaje á la capital, hecho por el Secretario de la Corporación, al objeto de conferenciar con el Sr. Gobernador sobre asuntos relacionados con el orden público.

Y quedar enterados de que el día 6 del actual, quedó presentado en la Dirección general de Contribuciones el recurso de queja producido á consecuencia de la negativa del Sr. Delegado de Hacienda, á tramitar la alzada ó apelación entablada contra el acuerdo que obliga á

Ayuntamiento á encargarse de los valores de la Agencia ejecutiva.

Sesión supletoria del día 16.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la resolución del Gobierno civil por la que se difiere para el año forestal próximo venidero, el aprovechamiento del junco fino que, en el presente, puedan producir los montes comunales de este término.

El pago, en cuanto sea posible, de lo que se adeuda á la Diputación provincial.

El Ayuntamiento queda enterado del acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda por el que se multa al Sr. Alcalde por no haberse hecho cargo de los valores correspondientes á la Agencia ejecutiva y se le manifiesta al Ayuntamiento que si en el término de cinco días no pasa á recoger los dichos valores, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales por desacato á las órdenes de la Autoridad.

Quedando así bien enterado de lo hecho en el asunto por el Sr. Alcalde y que consiste en pedir reposición ó aclaración del citado acuerdo, en el sentido de que la multa no ha sido impuesta á la Alcaldía, cuya conducta en el asunto no puede ser más correcta, sin haberse salido del círculo que la señala el artículo 113 de la ley Municipal, y que se suspenda el curso del expediente en el interin la Superioridad dicte resolución en el recurso de queja y en su caso, en el de apelación utilizados por la Municipalidad.

Se acuerda conceder á los responsables del alcance del Recaudador D. Dionisio Blaya, el término de tres días para pagar, por iguales partes, el expresado alcance y las costas y gastos ocasionados con motivo de los apremios.

Que deje de servir de muladar el sitio denominado cabezo de la Fuente Santa por su proximidad á la población.

Aprobar el contrato celebrado por el Sindico Sr. Meseguer, relativo á una casa para la escuela que dirige la Profesora Doña Ángela Sánchez.

Sesión supletoria del día 23.

Se acordó aprobar el acta anterior.

Quedar enterado el cuerpo municipal de la Real orden aprobatoria de la cuenta justificativa de la inversión de 500 pesetas concedidas del fondo de calamidades públicas por el Gobierno de S. M.

Conformarse con el Perito de la Administración designado para la tasación de una finca perteneciente al común de vecinos y expropiada, en este término, para la construcción de la carretera de Cieza á Mazarrón.

Satisfacer, en la parte que sea posible, los débitos que el Ayuntamiento hace á la Hacienda pública.

No acceder á la suspensión solicitada por D. Juan Molina, del acuerdo de 18 de los corrientes, referente al alcance del Recaudador D. Donisio Blaya, y que se expida la certificación que el Sr. Molina pide, pero comprendiendo en ella, ó más de los particulares que se expresan en la instancia, otros designados por la Corporación.

Y que se proceda al arreglo del piso de algunas calles.

Sesión ordinaria del día 28.

Se acordó aprobar el acta anterior y el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales, en la parte que á la Corporación afectan.

Mula 31 de Agosto de 1892.—El

Secretario, Francisco Piñero.—Visto Bueno: El Alcalde, Perea.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 4 de los corrientes, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mula 6 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Francisco Piñero.

Número 28.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante todo el mes de Agosto que acaba de finar.

Supletoria del día 4.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, del período ordinario importante 4.954'48 pesetas y del de ampliación de 2.846, que hacen un total de 7.800'48 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Julio último.

A las instancias de D. Bernardo José García Díaz y Rodrigo Serrano Campos, en solicitud de que por la Comisión del ramo se les designe la línea que han de ocupar las casas que pretende reedificar y construir se acordó como se pide.

Se acordó el pago de 32'50 pesetas importe de la composición de dos faroles y del pedestal de uno de ellos que fueron destrozados con motivo del ciclón habido en la tarde del día 19 de Febrero último.

Se acordó autorizar al Sr. Regidor Sindico para el otorgamiento de la escritura de contrato con los Facultativos de medicina y cirugía titulares de esta villa.

Se acordó conceder diez días de licencia para ausentarse de este término, al Sr. Alcalde Presidente.

Supletoria del día 11.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

A moción del Sr. Presidente se acordó socorrer en especie á la pobre enferma María Joaquina González García, por término de quince días, á razón de 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Sr. Alcalde Presidente por la que comunica que en este día empieza á hacer uso de licencia que se le concedió en la sesión anterior.

Quedar enterado de las raciones de pan, cebada y paja facilitadas por el Sr. Presidente en concepto de suministro al Regimiento Cazadores de Suma 22 de Caballería, el día 8 de los corrientes, acordando aprobar el referido suministro.

Quedar enterado del contingente provincial que ha correspondido á este pueblo en el actual año económico.

Se acordó aprobar los informes de la Comisión de Policía urbana y rural recaídos á las instancias de Pedro Moreno Martínez y Rodrigo Serrano Campos.

Ordinaria del día 16.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las

disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Extraordinaria del día 16.

Tuvo por objeto dar cumplimiento al art. 68 de la ley Municipal, procediendo al sorteo de los Vocales asociados entre las secciones establecidas que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el corriente año, declarando Vocales asociados de dicha Junta á los quince señores que por suerte les ha correspondido serlo, acordando publicar el resultado en la forma acostumbrada.

Extraordinaria del Ayuntamiento y Vocales asociados del día 25.

Tuvo por objeto la constitución de la Junta municipal administrativa que ha de funcionar en el corriente año económico.

Supletoria del día 25.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 16 de los corrientes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó autorizar al Sr. Regidor Sindico para el otorgamiento de la escritura de contrato con el Farmacéutico titular de esta villa.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y rural las instancias de Antonio Vicente Hernández é Ignacio Egea Mayordomo.

A moción del Sr. Presidente se acordó socorrer en especie á los pobres huérfanos y enfermos de Ginés Gómez López, por término de quince días, á razón de 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

Se acordó separar del cargo de interventor de la renta de consumos á don Miguel Ramírez Martínez, y nombrar en su lugar al vigilante interino del resguardo D. Fernando Vidal Romero.

Se acordó hacer saber al Administrador de Consumos en vista de su falta de asistencia á las horas señaladas por reglamento á la oficina de la Administración que en lo sucesivo asista con toda puntualidad; apercibiéndole que de no verificarlo se adoptará la determinación á á que haya lugar.

Se acordó el pago del presente mes á todos los empleados y dependientes de este Municipio.

Alhama á 30 de Agosto de 1892.—Fernando Sánchez Galian, Secretario.

Supletoria del día 1.º de Septiembre

Dada cuenta del precedente extracto.

Se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama 1.º de Septiembre de 1892.—Fernando Sánchez Galian, Secretario.—V.º B.º: Artero.

Octava sección.

Número 75.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en el expediente abintestato promovido por el fallecimiento de don Diego Cánovas An-

dreu, ocurrido en la diputación de Alumbres, el día trece de Mayo del corriente año, se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que lo deduzcan en este Juzgado en el término de treinta días; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar, y se advierte que dicha herencia la reclaman don José y don Francisco Cánovas Andreu, hermanos del finado.

Dado en La Unión á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos de la Quintana.—Francisco Povo.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta del derecho sobre degüello de reses.	16 »
ABANILLA, por la del uso de pesos y medidas.	31 »
ABANILLA, por la de puestos públicos.	31 »
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18 »
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27 »
ALEDO, por la de los consumos.	18 »
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19 »
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19 »
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25 »
ARCHENA, por la del servicio del alumbrado.	28 »
ARCHENA, por la de los consumos.	22 50
BENIEL, por la de los consumos.	20 »
BULLAS, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	23 »
CEUTI, por la de los consumos.	28 »
COTILLAS, por la de los consumos.	24 »
FUENTE-ALAMO, por la de construcción de una línea telefónica.	25 »
FUENTE-ALAMO, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15 »
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	30 »
MOLINA, por la del arbitrio sobre instrumentos de pesar.	21 50
MOLINA, por la de inquilinato de una casa.	29 »
RICOTE, por la de los consumos á venta libre.	42 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15 »
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17 »
TOTANA, por la de los consumos.	13 50
TOTANA, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	15 50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	20 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.